

CESION DE ACCIONES

En la ciudad de General Plaza, a los **diecinueve días del mes de octubre del dos mil quince**, comparecen por una parte, como cedente o vendedor, el señor **UVALDO CHACON AREVALO**, soltero, por sus propios derechos; y, por otra parte, como cesionario o adquirente, el señor **OLGER EDUARDO CHACON RUIZ**, de estado civil casado. Ellos declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Limón Indanza y ciudad de Macas cantón Morona, en su orden, con capacidad legal suficiente para obligarse y contratar, quienes libre y voluntariamente celebran el presente instrumento de Cesión de Acciones, en base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) El señor **UVALDO CHACON AREVALO**, es dueño de cuarenta acciones en la Compañía Anónima de Transporte Pesado denominada "**TRANSCARPE S.A.**" con domicilio en el cantón Limón Indanza y cuyo objeto social es el transporte de carga pesada; mismas que van a ser cedidas o transferidas mediante este instrumento.

SEGUNDA: CESION DE ACCIONES.- Con los antecedentes anotados, el señor **UVALDO CHACON AREVALO**, libre y voluntariamente, sin reservas, ni limitación alguna, con todos los derechos que le son inherentes, mediante el presente instrumento cede, transfiere, en definitiva enajena de manera perpetua a favor del señor **OLGER EDUARDO CHACON RUIZ**, las cuarenta acciones antes descritas, del valor nominal de un dólar cada una, que posee en la Compañía Anónima de Transporte Pesado denominada "**TRANSCARPE S.A.**". Transferencia con la que el Cedente deja de ser socio de dicha compañía.

TERCERA: PRECIO.- El precio por el que se realiza la transferencia de las acciones es de cuarenta dólares, esto es, el de un dólar por cada acción, que el cedente declara haberlo recibido de contado de manos del adquirente, sin lugar a ningún reclamo.

CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Con esta transferencia de acciones, el nuevo titular podrá hacer valer sus derechos conforme a la ley y al estatuto social de la compañía, quedando facultado a solicitar su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas de conformidad con el Estatuto y la Ley de Compañías. Así mismo, se someterá a dicha normativa y a las leyes del derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables.

QUINTA: ACEPTACION.- El Cesionario o adquirente acepta la presente cesión, por haber sido hecha a su favor.

Para constancia del presente contrato, firman en unidad de acto y por duplicado, en ejemplares de igual contenido y valor.-

UVALDO CHACON AREVALO
Cd. Id. 140035587-9
CEDENTE

OLGER EDUARDO CHACON RUIZ
Cd. Id. 140051563-9
CESIONARIO



Factura: 001-002-000002279



20151403000D01162

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151403000D01162

Ante mí, NOTARIO(A) ALFONSO ENRIQUE GONZALEZ ESPINOZA de la NOTARÍA ÚNICA , comparece(n) UVALDO CHACON AREVALO SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en LIMÓN INDANZA, portador(a) de CÉDULA 1400355879, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CEDENTE, OLGER EDUARDO CHACON RUIZ CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en MORONA, portador(a) de CÉDULA 1400515639, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CESIONARIO(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. LIMÓN INDANZA, a 19 DE OCTUBRE DEL 2015.

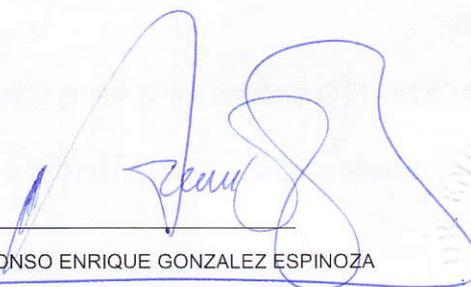

UVALDO CHACON AREVALO

CÉDULA: 1400355879


OLGER EDUARDO CHACON RUIZ

CÉDULA: 1400515639




NOTARIO(A) ALFONSO ENRIQUE GONZALEZ ESPINOZA
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON LIMÓN INDANZA